

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.631

LEY 3631

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3631

LEY 3631

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad de Patagones a escriturar a favor del Fisco, el terreno de ciento cincuenta hectáreas del nuevo ejido, que ocupa la Chacra Experimental de Patagones, cedido por acuerdo del Honorable Concejo Deliberante de aquella comuna, con fecha 2 de enero de 1907.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3631. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).